

Buenos Aires, treinta de septiembre de 2010

Visto: el Expediente Interno n° 193/2010; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de anual de bibliografía para el Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32,080.56), a imputar al ejercicio en curso (ver fojas 17/18).

La Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares y definió el listado de materiales, sobre la base del relevamiento preparado por la Bibliotecaria y los pedidos formalizados en el Antecedente n° 1 de actuación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General de Administración autorizar el presente llamado a contratación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Autorizar el llamado a una contratación menor destinada a la adquisición de bibliografía para el Tribunal; bajo el régimen de establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$ 32,080.00).
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares (Anexo I) y el Listado de Títulos (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 28 de octubre de 2010, a las 11:00.
4. Mandar se invite a cotizar a por lo menos 6 (seis) firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares

Abogada Triana ERRECABORDE, legajo n° 85;
Prof. Noemí ELBAUM, legajo n° 128;
Prof. Verónica DIZ, legajo n° 114.

Suplentes

CPN Carlos Marcelo LORENZO, legajo n° 148;
Lic. María ARGENTO, legajo n° 143.

6. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración para su instrumentación.

Firmado: CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 454/2010

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto de la contratación: Adquisición de Bibliografía para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo (conf. artículo 102.5 del decreto 754/08)

4. Garantía: No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato, cuando el importe de la oferta no supere las 30,000 unidades de compra (equivalentes a \$60,000), en razón de la excepción establecida en el inciso a del artículo 101 de la ley n° 2095 y del decreto n° 754/2008.

5. Plazo de Entrega: El plazo de entrega será dentro de los quince (15) días a partir de la suscripción de la orden de provisión.

6. Inscripción en el RIUPP: El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. (conf. inciso h del artículo 104 de la ley n° 2095).

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

8. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que este genere indemnización alguna.

9. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

10. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, de 9:00 a 16:00 y en los términos y plazos determinados por la normativa.

La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).